

Universidad Nacional de Catamarca

COPIA FIEL

Resolución Nº

0376

Expediente Nº

1374/95.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 1 1 JUL 1995

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Colaboración suscripto entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad de Granada y de acuerdo a la intervención de Secretaría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el CONVENIO DE COLABORACION suscripto con fecha 09-JUN-95, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y la UNIVERSIDAD DE GRANADA, cuyo texto como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 20.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	Co/
С	
A	

Agrim JULIO LUIS SALERNO

// RECTOR

UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMADCA

Me. CARLOS RUBEN MICHAUD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

. š.



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Calamarca

Resolución Nº

0376

Expediente Nº

1374/95.-

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Granada, a nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Salerno, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), de la que es Rector Magnifico,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Morillas Cueva, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 65/1992 (BOJA de 24 de abril de 1992), actuando con las atribuciones que le confieren los arts.18.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, y el artículo 86, f) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

- I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, las Universidades que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos;
- II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores y alumnos de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;
- III.- Que la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;
- IV.- Que ambas Universidades están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de Argentina y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes



ES COPIN FIEL

Universidad Nacional de Calamarca

Resolución Nº

0376

Expediente Nº

1374/95.-

11.

CLAUSULAS

PRIMERA.— Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad de Granada, estableciendo, en primera lugar, un intercambio de información sobre especialidades, Planes de Estudios y calendarios de clases de ambas Universidades. Periódicamente se facilitará, asimismo, información a la otra Institución sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común

SEGUNDA. - Asimismo, se fomentará el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores entre ambas Universidades, de manera que se facilite que los plazo de tiempo determinado (entre dos semanas y seis), corriendo el sueldo álojamiento y estancia.

En lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Grupos y/o Proyectos de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Instituciones en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.— Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los Profesores Investigadores y Postgraduados o Alumnos de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Universidad como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país.

CUARTA. - Asimismo, cada una de las dos Universidades facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de /





miversidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº 0.376

Expediente Nº

1374/95 -

111.

0

O

T

L

Y

T

1909

1

N.Y

la otra Universidad en sus propias Revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.— Se establecerán periódicamente encuentro entre Profesores e Investigadores de ambas Universidades de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA. - Se fomentarán sistemas de intercambio para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre para los trabajadoresde ambas Universidades, con el fin de crear lazos de unión y conocimiento de la realidad universitaria.

SEPTIMA.— Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Universidades nombrarán una Comisión de seguimiento paritaria que establezca los programas concretos de intercambio, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora. Dicha comisión estará formada por cuatro miembros, dos nombrados por el Rector de la Universidad Nacional de Catamarca y dos nombrados por el Rector de la Universidad de Granada.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismos por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluído con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

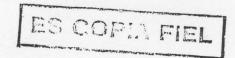
DECIMA. - Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluído en el momento en que expire la validez del mismo.

Los representantes de ambas Universidades firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

1111



Universidad Nacional de Catamarca



0376

Resolución Nº

1374/95.-

Expediente Nº

1111.-

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ARGENTINA)

....

EL RECTOR

EL RECTOR

Fdo: Luis Salerno

Fdo.Lorenzo Morillas Cueva

DIRECCION DE DESPACEO A

Vå. q

Anrim. JOHO LUIS SALERNO UNIVERSITIAN MAG DE CATAMATCA

Ing. CARLOS RUBEN MICHAUD SECRETATIO GENERAL UNIVERSIGAD NACIONAL DE CATAMARGA